



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3488 - MAYO 2016

Impuestos Nacionales

- **RG (AFIP) 3875**

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Programa aplicativo Versión 13.0

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas” Versión 13.0 que deberá ser utilizado para las presentaciones que se efectúen a partir del día 13/5/2016.

No obstante, hasta el 31/5/2016 podrá ser utilizada la Versión 12 - Release 3 del aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas” para las presentaciones que se efectúen por ejercicios comerciales cerrados hasta el 31/12/2015.

- **RC (AFIP-CNV) 3872-664/2016**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Comisión Nacional de Valores. Independencia en el dictado de normas.

En el marco de las reformas instrumentadas al mercado de capitales, se establece que la Comisión Nacional de Valores y la Administración Federal de Ingresos Públicos dictarán en forma independiente las normas reglamentarias que estimen pertinentes relacionadas con la oferta pública primaria de títulos valores.

- **RG (AFIP) 3874**

Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Se prorroga el plazo del mes de mayo para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2015

La Administración Federal prorrogó por una semana el plazo correspondiente a los vencimientos del mes de mayo para la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales -incluyendo acciones y participaciones societarias- y a la Ganancia Mínima Presunta período fiscal

Las nuevas fechas de vencimiento comienzan a operar a partir del día 16/5/2016, excepto los del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, que comienzan a operar a partir del 17/5/2016.

- **RG (AFIP) 3867**

IVA. Solicitud de reintegro. Modificación para sujetos que exportan con destinos diferentes de los países o jurisdicciones donde se encuentran domiciliados los sujetos del exterior.

Se establece que los contribuyentes que realicen operaciones de exportación definitiva para consumo con destino físico de la mercadería diferente de los países o jurisdicciones donde se encuentran domiciliados los sujetos del exterior a quienes se les facturaron, deberán observar lo dispuesto en la RG (AFIP) 2000 a efectos de solicitar el reintegro de IVA.

Recordamos que anteriormente, debían solicitar el reintegro a través del "Régimen de Reintegro del Impuesto Atribuible a Operaciones de Exportación Sujeto a Fiscalización."

- **RG (AFIP) 3866**

Monotributo. Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Adecuaciones.

La Administración Federal fija en \$ 72.000 el monto de ingresos brutos anuales máximos a efectos de no estar obligados a ingresar el impuesto integrado, el aporte al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el 50% correspondiente al régimen de salud y obras sociales para los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y asociados a cooperativas de trabajo. Adicionalmente, se fija en \$ 144.000 y \$ 216.000 el monto de ingresos brutos anuales cuando se trate de 2 o 3 integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios."

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

- **RG (CA) 2/2016**

Convenio Multilateral. Declaración Jurada Anual 2015. Se prorroga el vencimiento al 30/06/2016.

La Comisión Arbitral prorroga al 30/6/2016 el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual 2015 -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2015.

La prórroga no resulta de aplicación respecto de la obligatoriedad de aplicar el coeficiente unificado a partir del cuarto anticipo.

Ciudad de Buenos Aires

- **Decreto (CABA) 289/2016**

Código Fiscal. Texto ordenado 2016..

Se aprueba el texto ordenado 2016 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Chaco

- **Ley (Chaco) 7767**

Ingresos Brutos. Se modifican alícuotas.

Se establecen las siguientes alícuotas de Ingresos Brutos:

- ✓ Venta a consumidores finales de pan: 0%
- ✓ Venta a consumidores finales de leche fluida y de azúcar: 0%
- ✓ Venta a consumidores finales de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios, excluidas las bebidas hidratantes: 4.5%

Córdoba

- **R (SIP Córdoba) 16/2016**

Sellos. Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación. Se incorporan agentes.

Se incorporan agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos a partir del 1/7/2016.

Entre Ríos

- **Decreto (Entre Ríos) 575/2016**

Régimen especial de regularización de obligaciones fiscales. Deudas devengadas hasta diciembre de 2015. Se adecúan las condiciones.

A efectos de acogerse al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales se excluye la condición de regularizar las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y/o aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso de esta naturaleza.

- **Decreto (Entre Ríos) 803/2016**

Ingresos Brutos. Sellos. Modificaciones.

- ✓ Ingresos Brutos: se modifican los importes mínimos anuales a ingresar y el impuesto mensual del Régimen Simplificado
- ✓ Sellos: se fija en \$ 110 el importe a ingresar cuando se trate de actos y contratos cuyo monto no fuera determinado o determinable.

Ejercicio de Profesiones Liberales: se establece en \$ 1.680 el importe mínimo anual a abonar y en \$ 140 el anticipo mensual mínimo.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2016.

- **R (AT Entre Ríos) 125/2016**

Régimen especial de regularización de obligaciones fiscales. Deudas devengadas hasta diciembre de 2015. Turnos web para el acogimiento.

A los efectos de solicitar turnos para el acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales para deudas devengadas y/o vencidas a diciembre de 2015, la página web de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) se encontrará operativa hasta las 24 horas del día 13/5/2016. Los turnos tendrán carácter de improrrogables y no podrán extenderse en ningún caso del día 17/6/2016.

Formosa

- **RG (DGR Formosa) 5/2016**

Se crea el Registro de Rematadores de Productos Pecuarios. Régimen Especial de Recaudación.

- ✓ Se crea el "Registro de Rematadores de Productos Pecuarios" para contribuyentes de Ingresos Brutos que participen e intervengan en las operaciones de comercialización de productos pecuarios realizadas en remates y/o subastas públicas en carácter de rematadores y/o consignatarios.
- ✓ Se establece un Régimen Especial de Recaudación de Ingresos Brutos, inmobiliario rural y tasa retributiva de servicios devengados respecto de las operaciones de compraventa de productos pecuarios efectuadas a través de remates y/o subastas públicas llevados a cabo en la Provincia de Formosa.
- ✓ Quedan obligados a actuar como agentes de recaudación los sujetos inscriptos en el referido Registro de Rematadores con relación a los tributos que se devenguen por las operaciones de intermediación en las que actúen, en remates y/o subastas realizados en el ámbito provincial. Por su parte, serán pasibles del régimen los vendedores de productos pecuarios que no se encuentren empadronados como productores primarios en la Provincia y los compradores de los mencionados productos en los casos de configurarse la mera compra.

Jujuy

- **Ley (Jujuy) 5914**

Ingresos brutos. Sellos. Comercialización de automotores 0 km. Modificaciones.

Ingresos Brutos:

- ✓ Se establece que la base imponible respecto de la actividad de comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0 km) se determinará por diferencia entre precio de venta y compra.
- ✓ Se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al 15% del valor de venta de los mismos.
- ✓ La actividad estará sujeta a la alícuota del 10% sobre la diferencia de precio de venta y compra.

Sellos:

- ✓ Los contratos de compraventa, permuta y transferencia de automotores, acoplados, motovehículos, camiones o maquinarias estarán alcanzados por el impuesto de sellos

por una alícuota del 2%. La misma se fija en un 3% cuando los mismos sean 0 km y fueran adquiridos fuera del territorio provincial.

La Pampa

- **RG (DGR La Pampa) 10/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Se modifica la alícuota general y la base de cálculo para operaciones con semovientes y/o cereales u oleaginosas.

La Dirección General de Rentas de La Pampa establece:

- ✓ Se fija en 2,5% la alícuota aplicable al cálculo de la percepción. Para aquellos casos en que el Agente de Percepción comercialice productos en la Provincia de La Pampa provenientes de establecimientos dedicados a la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne ubicados en extraña jurisdicción, la alícuota a aplicar será del 5%.
- ✓ Semovientes: de acuerdo a la categoría del animal que se traslade se deberá percibir un el importe que surja de la tabla de Unidad Fiscal de Semovientes (UFS) vigente al momento de la emisión de la Guía de Campaña.
- ✓ Cereales u oleaginosas: de acuerdo al tipo de grano que se traslade se deberá percibir el importe que surja de la tabla de Unidad Fiscal de Cereales (UFC) vigente al momento de la emisión de la Guía de Campaña.

Las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del 1/5/2016, excepto para el caso de la alícuota de percepción que será de aplicación a partir del 1/6/2016.

Río Negro

- **R (ART Río Negro) 335/2016**

Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Supuestos de exclusión.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro establece que cuando las Entidades Públicas, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Gremiales, Mutuales, Obras Sociales, Fundaciones y/o Empresas Prestatarias de Servicios Públicos realicen pagos por un monto inferior a la suma de \$ 5.000 no deberán actuar como Agentes de Retención de Ingresos Brutos.

- **R (ART Río Negro) 386/2016**

Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Supuestos de exclusión.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización podrán obtener facilidades de pago con una remisión en el monto de las multas por omisión aplicables de entre el 30% y el 100%, dependiendo del momento de cancelación de las mismas.

Santa Cruz

- **Ley (Santa Cruz) 3470**

Se crea la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).

Se crea la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), bajo la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia. El citado organismo resulta de la fusión de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro, ejerciendo todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que les fueran originalmente asignados a las dependencias fusionadas.

Tucumán

- **Ley (Tucumán) 8853**

Obligatoriedad de incluir leyenda en facturas y tickets a consumidores finales.

Se establece la obligatoriedad de consignar en forma legible y destacada el número de teléfono de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia en todas las facturas y tickets emitidos a consumidores finales dentro del ámbito de la Provincia de Tucumán.

Por su parte, los comercios y demás lugares de atención a consumidores y usuarios de la Provincia de Tucumán deberán exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "Señor consumidor o usuario: ante cualquier duda o reclamo diríjase a la Dirección de Comercio Interior de la Provincia", como así también el domicilio y teléfono de la misma.

- **RG (DGR Tucumán) 45/2016**

Ingresos Brutos. Regímenes de Retención. Se incrementan los mínimos para determinados regímenes.

Se incrementan los montos mínimos sujetos a retención de los siguientes regímenes:

- ✓ Régimen General de Retención: \$ 3.200
- ✓ Organismos y Reparticiones del Estado -RG (DGR Tucumán) 54/2001-: \$ 3.200
- ✓ Comunas Rurales Provinciales -RG (DGR Tucumán) 176/2003-: \$ 3.200.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2016.

Tierra del Fuego

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 77/2016**

Emergencia administrativa. Suspensión de plazos de las actuaciones administrativas.

Como consecuencia de la emergencia administrativa en el ámbito de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) para las dependencias localizadas en las Ciudades de Ushuaia y Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del 11/3/2016 hasta el día 20/3/2016, inclusive se suspenden los plazos de las actuaciones administrativas en ese lapso de tiempo.